



TULUM

Dependencia: Dirección General de  
Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable.  
Dirección: Dirección General.  
Oficio: MT/DGDTUS/147/2024

Cd. Tulum, Q. Roo a 1 de abril del 2024.

Asunto: Se niega el permiso de remoción vegetal

[REDACTED]  
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.  
PRESENTE

En atención a su escrito s/n de fecha 20 de marzo de 2024 y recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable el 20 de marzo del mismo año, mediante el cual solicita la licencia de remoción vegetal de 3,482.41 m<sup>2</sup> del proyecto ubicado en [REDACTED] con una superficie total de predio de 7, [REDACTED] m<sup>2</sup> en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Al respecto, me permito comunicarle que a través de [REDACTED] se le asignó el número de expediente MT/DGDTUS/DSA/PRV/071/2024 posterior al análisis de los documentos que lo integran, a la ubicación espacial [REDACTED] en la cartografía oficial de los instrumentos que regulan el uso de suelo en el Municipio de Tulum, se determinó lo siguiente:

a) La Parcela ubicada en [REDACTED] se encuentra FUERA del polígono del *Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2006-2030 (PDU)*, publicado el 9 de abril de 2008 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo. Por lo tanto, se encuentra fuera del área urbana.

b) La Parcela ubicada en [REDACTED] se encuentra FUERA del polígono del *Programa de Ordenamiento Territorial de la región denominada corredor Cancún Tulum (POET)*, publicado el 16 de noviembre de 2001 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.



TULUM

- c) La Parcela ubicada en [REDACTED] se encuentra fuera de los polígonos de los instrumentos de política ambiental y planeación urbana que establecen los usos de suelo en los centros de población y en el territorio municipal.
- d) El permiso de remoción vegetal autoriza, dentro de **prezales en áreas urbanas**, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en áreas de desplazamiento de estas actividades en un proyecto, esto con base en el artículo 25 fracción II inciso c del Reglamento de ecología, mitigación y adaptación al cambio climático del municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado el 1 de diciembre del 2019 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Con base en lo anterior esta Autoridad Municipal Resuelve que la parcela ubicada en [REDACTED] se encuentra fuera del área urbana, y la actividad de remoción vegetal que pretende realizar contraviene el Reglamento de ecología, mitigación y adaptación al cambio climático del municipio de Tulum. Por lo antes expuesto, lo conducente es **NEGAR EL PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL.**

Sin otro particular por el momento, me permito enviarle un fraternal saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE  
 H. M. C. RAMÓN BERNABÉ MIRANDA MIRANDA  
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL  
 TULUM QUINTANA ROO  
 ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS  
 DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

C.C.P.- ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS - Directora de Sustentabilidad Ambiental - Edificio.  
 C.C.P. Archivo  
 LBMM/LVB/mc

09-04-24

RECIBI ORIGINAL